Nota DNC N° 4242 /2022

Asunción, 13 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384450
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Diseño y construcción de viviendas temporales en el marco del contrato N° 492/2019 para el diseño y construcción de la avenida costanera sur
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la nota de reparo UOC N° 1425/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, la contratante refiere entre otros que, *"…es necesaria la modificación del plazo de ejecución que correspondería a la segunda etapa de ejecución contractual…"*, sin embargo, el convenio de referencia modifica la vigencia del contrato, se solicita unificar criterio.

2. Así mimo, consultamos a la contratante el estado actual de ejecución de la segunda etapa al cual hace referencia la nota de reparo UOC N° 1425/2022 de fecha 11 de mayo de 2022.

3. Hasta tanto sean subsanadas las observaciones, y unificado el criterio de si es el plazo de ejecución o vigencia de contrato lo que se pretende modificar, se reiteran las observaciones de la nota DNCP N° 3606/2022 de fecha 29 de abril de 2022.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc.*

a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez